



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



EL PROCESO MONITORIO EUROPEO Y LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Xulio Ferreiro Baamonde

Prof. Titular de Derecho Procesal

Universidade da Coruña



Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)



La protección al consumidor/a: objetivo del derecho comunitario

- Art. 38 Carta de Derechos Fundamentales: “Las políticas de la Unión garantizarán un alto nivel de protección de los consumidores”
 - El consumidor se halla en una situación de inferioridad en capacidad de negociación e información, lo que exige un alto nivel de protección (STJUE, 27/2/2014, Pohotovost).
- Directiva 93/12/EC de 5 de abril, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores
 - Art. 3.1. Prohibición de cláusulas contractuales que no se negocien individualmente y causen un desequilibrio en detrimento del consumidor.
 - Art. 6: No vincularán a los consumidores.
 - Art. 7: obligación de los EEMM de establecer medios eficaces para evitar el uso de cláusulas abusivas (STJUE 13/9/18, *Profi Credit Polska*)
 - Los jueces nacionales deben tener un papel proactivo en el proceso civil para reestablecer el equilibrio entre las partes (*Océano Grupo, Cofidis, Mostaza Claro, Asturcon Telecomunicaciones, Duarte Hueros, Faber, Aziz, Radlinger*)
 - El juez nacional debe apreciar de oficio el carácter abusivo de una cláusula y subsanar el desequilibrio, siempre que disponga de los elementos de hecho y de derecho necesarios (STJUE 4/6/2009, *Pannon*).



Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)



La protección al consumidor/a y el proceso monitorio español

- STJUE 14/6/12, *Banco Español de Crédito*, y 18/2/16, *Finanmadrid*.
- Reforma del monitorio español por Ley 42/2015, de 5 de octubre: el nuevo art. 815.4 LEC.
 - Examen de oficio de las cláusulas abusivas.
 - Audiencia a las partes si el Juez aprecia el carácter abusivo.
 - Resolución mediante auto
 - Si considera que las cláusulas son abusivas
 - Improcedencia de la petición.
 - Continuación sin la aplicación de las cláusulas abusivas (posible corrección de la cuantía)
 - Si las cláusulas no son abusivas: LAJ emite requerimiento de pago
 - Posible apelación.
- Consecuencia: el monitorio pierde parte de su agilidad.



Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)



Fuga al proceso monitorio europeo

- A partir del año 2018 se produce un incremento espectacular del uso del PME.

- 2017: 655 peticiones
- 2018: 5.884 peticiones (+798,3%)
- 2019: 29.151 peticiones (+395,4%)

Tendencia en Europa (2017/2018)

- Alemania: 4563/3706
- Irlanda: 110/109
- Lituania 61/99
- Portugal 62/471
- Luxemburgo 233/137.

Proceso monitorio español

2018: + 13%
2019: +21,2 %
Efectividad:
2002: 20,40%
2018: 7,4 %
2019: 6,8%

- Créditos derivados de contratos de consumo:
 - Tarjetas de crédito
 - Operaciones bancarias
 - Compañías telefónicas
- Carácter transnacional:
 - Cesión de crédito a fondos buitres o compañías de cobro de deudas.

(Memorias CGPJ, 2018, 2019)



Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)



Diferencia de régimen PME / monitorio español

- El PME no tiene carácter documental
 - Art. 7 RPME: Incluir la causa de pedir y la descripción de medios de prueba
 - Propósito: identificar la deuda.
 - Art. 8: Revisión judicial: “Si la petición resulta fundada”.
 - Art. 9: Posibilidad de requerimiento judicial para completar o rectificar la petición.
- El legislador español prohibió expresamente la posibilidad de acompañar documentos a la petición monitoria (DF 23.2 LEC).
- Consecuencia: no existe un trámite de control de las cláusulas abusivas.
 - Este control no se ha realizado con carácter general por los órganos jurisdiccionales españoles.



Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)



Planteamiento de la cuestión prejudicial

- JPI nº 11 de Vigo y JPI nº 20 de Barcelona exigen copia de contrato a *Bondora* para controlar la posible existencia de cláusulas abusivas.
- Negativa de *Bondora* ante la situación normativa descrita.
- ¿Debe realizarse un control de oficio de las cláusulas abusivas en el PME?
- ¿Puede pedirse por el Juzgado documentación complementaria para realizar ese control?
- ¿Hay un conflicto entre el RPME y la Directiva 93/12?
- ¿Hay conflicto entre la regulación de la DF 23 LEC y el RPME?



Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)



Sentencia Bondora (19/12/19): intereses en conflicto

- PME: procedimiento eficiente, capaz de simplificar, acelerar y reducir los costes de litigación en casos transfronterizos (art. 1. PME).
 - Inversión del contradictorio
 - Mayor responsabilidad del deudor
- Protección al consumidor/a: debe asegurarse un equilibrio entre los derechos de los acreedores y de los deudores consumidores.
 - Necesidad de intervención proactiva del juez para asegurar los derechos de los consumidores
 - El objetivo de la eficacia no puede conseguirse a expensas de la protección al consumidor/a
 - La posibilidad de oponerse a la OEP no es suficiente para asegurar los derechos de los consumidores (*Profi Credit Polska*)
- Objetivos antinómicos (Informe Abogada general).



Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)



Contenido de la sentencia

- Los tribunales nacionales deben revisar la existencia de cláusulas abusivas.
- Para la efectiva protección del consumidor/a deben poder solicitar información complementaria (cláusulas contractuales) (Profi Credit Polska)
 - Aplicación directa de la Directiva 93/12
 - Debe valorarse si el trámite de oposición es suficiente para garantizar la protección del consumidor frente a cláusulas abusivas. (STJUE 20/9/18, *EOS KSI Slovensko, s.r.o.* [proceso monitorio eslovaco])
- El art. 9 RPME puede utilizarse para solicitar remisión de las cláusulas contractuales.
- La prohibición de aportar documentación de la DF 23.2 LEC es contraria al derecho comunitario.



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



Consecuencias de la sentencia

- No será posible expedir una OEP si no se realiza el control previo de los contratos de consumo.
 - Posibilidad de inadmitir si no se aporta documentación o existen cláusulas abusivas (arts. 8 y 9 RPME)
- Modificación de los principios y estructura subyacente en el PME
 - Quiebra de la sencillez y simplicidad.
 - No existen formularios
 - Dificultad en la pretensión de automatización.
 - Introducción de la discusión sobre el fondo antes de la emisión de la OEP
 - En el caso de deudas de consumo, se transforma en un proceso documental



Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)



Consecuencias de la sentencia

- La justificación de la deuda y la causa de pedir dejan de ser meros elementos de identificación de la deuda para ser elementos probatorios de la pertinencia de la pretensión.
- ¿Efecto disuasorio?
- Necesidad de intervención judicial: control sobre el fondo del asunto
- Riesgo de nacionalización
 - Aplicación del art. 815.4 LEC, via DF 23.11 LEC
- ¿Es posible diferir el control al trámite de oposición?
 - El control de las cláusulas abusivas debe ser efectivo.
 - Esa efectividad no se produce en caso de esperar a la oposición, ya que puede que esta nos e produzca (brevedad del plazo, falta de información o de conocimiento de sus derechos, etc.). *Banco Español de Crédito.*



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



Conclusiones

- La sentencia Bondora ha aumentado la protección al consumidor al permitir el control de las cláusulas abusivas en el PME
- De facto, el PME tendrá un régimen diferente cuando el deudor tenga el carácter de consumidor.
- El PME en España puede adaptarse rápidamente a esta sentencia en virtud del art. 815.4 LEC (vía DF 23.11)
- Un nuevo proceso civil para los consumidores/as?



*Train 2 EN4CE Project is being funded by the
European Union's Justice Programme (2014-2020)*



Muchas gracias por su
atención

xulio.ferreiro@udc.es

@XulioFerreiro